

DJ/CI-CONV/870/2023

Convenio que celebran por una parte el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco, representado en este acto por su Directora General, Maestra Karla Guillermina Segura Juárez y la Sociedad anónima de capital variable denominada Macro Construcciones; representado en este acto por su Administrador General Único José Carlos de Ojeda Cuellar; partes a las que en lo sucesivo se les denominará como "El Organismo" y "El Proveedor" respectivamente; sujetándose ambas partes a las siguientes:

DECLARACIONES

Declara "El Organismo" que:

I.- El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, el que fue creado por H. Congreso del Estado de Jalisco, mediante el Decreto 12036 doce mil treinta y seis, en fecha 13 de abril del año 1985 un mil novecientos ochenta y cinco.

II.- Así mismo, su Directora General, Maestra Karla Guillermina Segura Juárez, cuenta con capacidad legal y facultades para obligarse y contratar en los términos del presente instrumento; lo que se acredita con su nombramiento otorgado por el Patronato del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco, de fecha 11 once de Octubre del año 2021 dos mil veintiuno, expedido por su Presidenta la señora Michelle Greicha Frangie, de conformidad a lo dispuesto en la fracción IX del artículo 9º del Decreto 12036 doce mil treinta y seis; facultades no le han sido revocadas o restringidas.

III.- Su domicilio se encuentra en el número 1151 mil ciento cincuenta y uno de la Avenida Laureles, colonia Unidad FOVISSSTE en el municipio de Zapopan, Estado de Jalisco.

Declara "El Proveedor" que:

I). - Ser una persona jurídica, constituida de conformidad a la legislación aplicable a las Sociedades Anónimas de Capital Variable, según consta en la Escritura Pública número 26,987 veintiséis mil novecientos ochenta y siete, de fecha 31 treinta y uno de julio del año 2019 dos mil diecisiete, otorgada ante el Notario Público número 36 treinta y seis del Municipio de Guadalajara, Jalisco, Licenciado Hernán Gascón Hernández, cuyo objeto es la construir, planear, diseñar, adquirir, vender, administrar, equipar, reconstruir y operar en cualquier forma, carreteras, autopistas, puentes, así como toda clase de bienes inmuebles como son edificios, casas, habitación, departamentos, hoteles, moteles, bares, restaurantes, boutiques, discotecas, bodegas, almacenes, áreas de servicios y cualquier otras especie dentro del ramo de la construcción por su cuenta o por cuenta de terceros.

II). - Que el C. José Carlos de Ojeda Cuellar, ostenta el cargo de Administrador General Único, lo que acredita con el testimonio anteriormente citado, el cual, sigue manifestando que a la fecha no le han sido limitadas o restringidas de forma algunas dichas facultades, por lo que comparece con tal carácter a la suscripción del presente instrumento; de igual manera, refiere contar con los recursos materiales, físicos y financieros para dar cumplimiento a las obligaciones derivadas del mismo. Y que en este acto se identifica con credencial para votar expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral con clave de elector FED 3 331

III). - Tener Registró Federal de Contribuyente: FED 3 331

IV). - Que, para todos los efectos relacionados con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, tiene domicilio fiscal en la Calle Castellanos y Tapia, número 344 trescientos treinta y cuatro, en la Colonia Oblatos del Municipio de Guadalajara, Jalisco, C.P.44700.

DJ/CI-CONV/870/2023

ANTECEDENTES:

I.- Con fecha 27 veintisiete de febrero de 2023 dos mil veintitrés, por necesidades de "El Organismo", se publicó en la página de transparencia de "El Organismo", la licitación pública local número AD/CC/012/2023, relativa a "Adquisición de Edificación de Estructura-Cubierta para Terraza Comedor", desahogándose el procedimiento correspondiente hasta la fecha de su conclusión, a lo cual mediante Sesión Ordinaria de Comité de Adquisiciones de "El Organismo", de fecha 28 veintiocho de marzo de 2023, se declaró desierta la licitación en cuestión, al solo haber participado un licitante tal y como se evidencia del acta de apertura C-AS-015/2023 de fecha 15 quince de marzo de 2023 dos mil veintitrés.

II.- Persistiendo la necesidad de "El Organismo", con fecha 16 dieciséis de marzo de 2023 dos mil veintitrés, se publicó nuevamente en la página de transparencia, la licitación pública local AD/CC/012-A/2023, relativa a "Adquisición de Edificación de Estructura-Cubierta para Terraza Comedor", llevando a cabo su procedimiento hasta su conclusión, a lo cual mediante Sesión Ordinaria de Comité de Adquisiciones de fecha 28 veintiocho de marzo de 2023, se aprobó adjudicar la licitación en cuestión a MACROC CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V. con un importe de \$1,467,413.40 y una fecha de entrega de 90 días naturales a partir de la notificación del fallo. Por lo que con fecha 05 de mayo de 2023 dos mil veintitrés se firmó el contrato DJ/ADQ-CS/345/2023

III.- Con fecha 27 veintisiete de junio de 2023 dos mil veintitrés, se le tuvo por recibida una solicitud de prórroga al licitante adjudicado a través de su representante legal José Carlos de Ojeda Cuellar, en el cual solicito 14 semanas de prórroga por los motivos y justificaciones expuestos en su escrito, mismo que se adjunta al presente como anexo 1 y se tiene por transcrito como si a la letra se insertase.

IV.- Con fundamento en el artículo 110 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, el 9 de octubre de 2023, "El Proveedor" presento ante la Contraloría Interna de "El Organismo", una solicitud de conciliación para el cumplimiento a las bases referidas que derivaron en el contrato DJ/ADQ-CS/345/2023, respecto del retraso en el plazo de entrega de los bienes contratados.

V.- En el escrito presentado por "El Proveedor" se expone la justificación del incumplimiento en la terminación del trabajo pactado, la cual se refiere a la falta temporal de disponibilidad de un material necesario para la construcción del sistema de cubierta de la terraza. Mismo que se incorpora al presente como anexo 2.

VI.- Una vez discutida entre los asistentes la situación manifestada por "El Proveedor", el representante del área requirente manifiesta que la justificación del retraso en la conclusión de la obra contratada es satisfactoria y válida. Por otra parte, del escrito presentado por "El Proveedor" establece como fecha de término de los trabajos el día 09 de febrero de 2024, determinando "El Organismo" que no existe inconveniente alguno en que se adopte la fecha en que se compromete "El Proveedor" a finiquitar la obra en cuestión. Cumpliendo así con lo establecido en el artículo III numeral 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

DECLARACIONES:

ÚNICO. - Declaran ambas partes que están facultados para suscribir el presente instrumento jurídico, toda vez que sus nombramientos y designaciones no les han sido revocados ni limitados y están de acuerdo en celebrar el mismo, con el propósito de establecer nueva fecha de los servicios contratados.

Expuesto lo anterior, ambas partes acuerdan suscribir el presente acto jurídico al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - "El Proveedor" se obliga a realizar la instalación de edificación de estructura-cubierta para terraza comedor, en avenida Laureles, número 1151 mil ciento cincuenta y uno, en la Colonia Unidad Fovissste, en el Municipio de Zapopan, Jalisco; de conformidad con lo solicitado por "El Organismo". Misma que deberá de entregar a más tardar el día 09 nueve de febrero de 2024 dos mil veinticuatro.

SEGUNDA. - En caso de incumplimiento en el presente convenio "El Proveedor" acepta que se le imponga como medidas de apremio las clausulas novena y décima tercera establecidas en el contrato de origen que a la letra dice:

"...NOVENA. - DEPÓSITO DE GARANTÍA. "El Proveedor" se obliga a depositar en el Departamento de Recursos Financieros, una garantía económica, consistente en cheque certificado y/o fianza por el 10% diez por ciento del valor total del monto autorizado en el presente contrato, el cual deberá ser suscrito por "El Proveedor" a favor de "El Organismo", comprometiéndose éste último a devolvérselo a "El Proveedor" al término del presente instrumento, siempre que se haya cumplido con los términos del presente contrato..."

"...DÉCIMA TERCERA. - CLÁUSULA PENAL EN CASO DE INCUMPLIMIENTO. Ambas partes convienen en que, en caso de retardo o incumplimiento en las obligaciones derivadas del presente instrumento, el proveedor entregara a "El Organismo" una cuantía igual al 50% cincuenta por ciento de la obligación principal, esto por concepto de pena convencional, lo anterior de conformidad en lo previsto en el artículo 1313 del Código Civil del Estado de Jalisco..."

Leído que fue por los presentes comparecientes el presente convenio, advertidos de su valor, alcance y consecuencias legales, se manifiestan conformes con su contenido firmando y ratificándolo en unión de los testigos de asistencia que firman al final; sirviendo cada ejemplar como original para cada una de las partes; a los 25 veinticinco días del mes de octubre del año 2023 dos mil veintitrés, en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

Por "El Organismo"

Por "El Proveedor"

Mtra. Karla Guillermina Segura Juárez Directora General

C. José Carlos de Ojeda Cuellar Administrador General Único

Testigos

Mtro. Alejandro Acosta Castillo Director de Administración y Finanzas

Lic. Martha Patricia Quinonez Pérez Departamento de Adquisiciones

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO CELEBRADO POR EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL...

... (Legal notice text) ...

